



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA
EMPRESA LORYSER SOCIEDAD ANÓNIMA PARA EL
ASESORAMIENTO EN EL AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE LOS
PROTOCOLOS ANALÍTICOS AMBIENTALES.**

En la ciudad de Montevideo a los veintiocho días del mes de diciembre de 2006, por una parte la Universidad de la República (en adelante: la Universidad), con domicilio en la ciudad de Montevideo, en la calle 18 de Julio 1824 piso 2 (Rectorado), quien es representada en este acto por su Rector, Dr Rodrigo Arocena y por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva, de conformidad con lo dispuesto por el art. 26 lit b de la ley No. 12.549 y por otra parte, la empresa LORYSER SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por David Fowler en calidad de apoderado, con domicilio en Puntas de Santiago 1604 de la ciudad de Montevideo, de aquí en más "la empresa", o "Loryser", acuerdan firmar el siguiente convenio.

CLÁUSULA 1: ANTECEDENTES

- a) Loryser Sociedad Anónima es propietaria de la explotación minera denominada "Minera San Gregorio", ubicada en las cercanías de Minas de Corrales, departamento de Rivera.
- b) Loryser le solicitó al Laboratorio de Análisis del Instituto de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República un asesoramiento orientado al ajuste y calibración de sus protocolos analíticos ambientales.

CLÁUSULA 2: OBJETO

Por el presente convenio, la Universidad se obliga a brindar asesoramiento a la Empresa a los efectos de ajustar y calibrar los protocolos analíticos ambientales utilizados en Minera San Gregorio.

CLÁUSULA 3: DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El asesoramiento comprenderá las siguientes etapas:

A – Revisión de los protocolos ambientales correspondientes a los monitoreos de calidad de agua y efluentes utilizados en Minera San Gregorio.

- Revisión de todos los parámetros analizados para el control de efluentes y la calidad del agua, así como los protocolos, materiales y equipos empleados.
- Revisión de los procedimientos de mantenimiento y calibración de equipos.
- Revisión de procedimientos de limpieza y almacenamiento de materiales.
- Revisión del procesamiento, archivo de datos y elaboración y mantenimiento de los registros correspondientes.
- Revisión de los procedimientos de seguridad e higiene en el laboratorio.
- Revisión de los procedimientos de aseguramiento de la calidad.



B- Elaboración de nuevos protocolos y procedimientos

- Elaboración de los protocolos analíticos.
- Elaboración de protocolos de mantenimiento y calibración de equipos.
- Elaboración de protocolos de limpieza y almacenamiento de materiales.
- Elaboración de procedimientos para procesamiento y archivo de datos.
- Elaboración de los procedimientos de seguridad e higiene en el laboratorio.

C- Capacitación

- Capacitación de dos ayudantes de laboratorio en los conceptos básicos de la gestión de calidad en el laboratorio
- Capacitación de dos ayudantes de laboratorio en la implementación de los protocolos y procedimientos indicados en el punto anterior.

D- Implementación preliminar de un sistema de gestión de acuerdo al modelo ISO 17.025

Se revisarán los requerimientos de la Norma ISO 17.025 y se elaborará un plan de trabajo para cumplir con dichos requisitos en un plazo acordado por ambas partes.

CLÁUSULA 4: PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TRABAJO.

Se nombrará un representante por cada una de las partes quienes coordinarán las tareas a desarrollar.

- a) La etapa A se desarrollará en un plazo de 3 meses e incluirá dos visitas de dos días a la Empresa por parte de los técnicos del Laboratorio IIQ designados para este trabajo (de considerarse necesario, se agregará una visita de 1 día en mitad del período).
- b) La etapa B se desarrollará en un plazo de 3 meses en las instalaciones del Laboratorio IIQ, manteniéndose una comunicación vía e-mail entre los representantes de ambas partes.
- c) La etapa C se desarrollará en un plazo de 3 meses e incluirá tres visitas de dos días a la Empresa por parte de los técnicos del Laboratorio IIQ designados para este trabajo.
- d) La etapa D se desarrollará en un plazo de 3 meses en las instalaciones del Laboratorio IIQ.

CLÁUSULA 5: RESPONSABILIDADES.

El Laboratorio de Análisis del Instituto de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (en adelante el Laboratorio IIQ) será responsable de la ejecución de los trabajos de asesoramiento detallados precedentemente. Por su parte, será responsabilidad de la Empresa proveer la información y los medios necesarios para dicho trabajo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLÁUSULA 6: APORTES DE LAS PARTES.

I- El Laboratorio IIQ aportará para el desarrollo de las actividades a su cargo: a) Las instalaciones del Laboratorio IIQ en la Facultad de Ingeniería, Julio Herrera y Reissig 565, Montevideo. b) Equipos y materiales de laboratorio: todo equipamiento y materiales de laboratorio que no esté disponible en la Empresa y que necesario para la realización del trabajo, excluyendo el equipamiento, materiales y reactivos de usos rutinario para la implementación de los protocolos correspondientes, c) Participará personal científico técnico en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos, d) Informes: se realizarán informes mensuales dando cuenta de lo avanzado en el mes transcurrido, e) Documentos: El Laboratorio IIQ elaborará los documentos correspondientes a cada una de las etapas de acuerdo a los requisitos de la norma ISO 17.025. La empresa dispondrá de un plazo de quince días (15 días) para solicitar al Laboratorio IIQ modificaciones al mismo, las que una vez realizadas darán lugar a la versión definitiva de los documentos finales. Todos los informes serán entregados a la Empresa en versión papel y soporte digital.

II.-La Empresa entregará al Laboratorio IIQ: a) Información de base existente. Será responsabilidad de la Empresa proporcionar la información de base requerida para el estudio la que será entregada al Laboratorio IIQ y comprenderá todos los datos necesarios para el desarrollo del Convenio, b) La adquisición de la información necesaria o que se necesite generar, que no esté en disposición de alguna de las partes, será totalmente de cargo de la Empresa, c) La Empresa proporcionará un técnico que actuará como contraparte, facilitando las actividades a ser desarrolladas en la Empresa, d) laboratorio de la Empresa. La Empresa facilitará a los técnicos del Laboratorio IIQ todos los elementos de infraestructura necesarios para la realización de los trabajos a desarrollar en sus instalaciones. La Empresa se hará cargo de los costos originados por los viajes del personal Laboratorio IIQ al lugar del emprendimiento, solventando los gastos de transporte, alojamiento y manutención del mismo.

CLÁUSULA 7: PLAZOS, PRECIO y FORMA DE PAGO.

El asesoramiento insumirá un periodo de un año a partir de la firma de este Convenio Dicho plazo podrá ser extendido de común acuerdo por un año más.

Loryser se obliga a abonar a la Universidad la suma de U\$S 4.500 (cuatro mil quinientos dólares estadounidenses) por el asesoramiento objeto de este Convenio.

El monto antes mencionado se integrará de la siguiente manera:

- a) La suma de U\$S 1.500 (mil quinientos dólares estadounidenses) al inicio del convenio.
- b) La suma de U\$S 1.000 (mil dólares estadounidenses) que serán pagados al finalizar la etapa A y B, descriptas anteriormente.
- c) La suma de U\$S 1.000 (mil dólares estadounidenses) al finalizar la etapa C, descripta anteriormente.
- d) La suma de U\$S 1.000 (mil dólares estadounidenses) al finalizar la etapa D, descripta anteriormente.

Los pagos se efectuarán en dólares estadounidenses.



CLÁUSULA 8: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA 9: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma y tendrá duración de un año.

CLÁUSULA 10: CONFIDENCIALIDAD

- a) La Universidad mantendrá en secreto la totalidad de información, claves, contraseñas, informes, archivos, estudios, opiniones, asesoramiento y cualquier otra información de la que tome contacto en razón de su relación contractual con Loryser, excepto aquella información que sea requerida en virtud de las disposiciones legales y demás normativa aplicable. Solamente Loryser podrá realizar declaraciones a los medios de comunicación masiva, sean escritos, radiales, televisados o informáticos, sobre cualquier aspecto del presente trabajo y siempre que no comprometa la opinión de la Universidad sobre los mismos.
- b) Esta obligación comienza conjuntamente con el otorgamiento del presente, y continuará en forma indefinida en el tiempo, aún en el caso de que por cualquier razón cese la relación contractual entre la Universidad y Loryser.
- c) Una vez terminada la relación contractual, o cuando así le sea requerido, la Universidad entregará a Loryser, la totalidad de los libros, folletos, instructivos, documentación y todas las copias, tarjetas magnéticas, llaves, o cualquier otro material que le haya sido entregado por Loryser en razón de su relación contractual.
- d) La Universidad tratará en todo momento, y con la diligencia aplicable a un buen hombre de negocios, mantener las máximas precauciones a los efectos de que la información confidencial no pueda llegar a ser revelada a personas no autorizadas.

CLÁUSULA 11: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES.

- a) La Universidad se obliga a utilizar personal de reconocida capacidad y experiencia en la ejecución del presente contrato. El personal y equipo que utilice en esta labor será de su exclusiva responsabilidad, siendo por su entera cuenta el pago de salarios y/o honorarios, todas las prestaciones de Seguridad Social y la Seguridad en el trabajo, sin ninguna responsabilidad de parte de Loryser.
- b) La Universidad se obliga a realizar los trabajos con la debida profesionalidad y cuidado, y con la diligencia de un buen proveedor de estos servicios.
- c) La Universidad toma el riesgo por la perdida o daño de sus herramientas excepto cuando queden en depósito con seguridad de la empresa, así como los daños físicos, incluida el fallecimiento de su personal.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- d) La Universidad exonera a la Empresa, sus agentes y compañías asociadas y a cualquiera de sus empleados o dependientes, por cualquier pérdida, daño, reclamación, demanda o responsabilidad que ocurra como resultado de lesiones personales, fallecimiento o pérdidas o daños en la propiedad, sufridas por cualquier persona o compañía, como resultado de la intervención de la Universidad en el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 12: REVOCACIÓN.

Por la presente, caen de pleno derecho los otros convenios celebrados entre la Universidad y la Empresa celebrados sobre idéntica temática.-

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra indicados.-

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República

David Fowler
Loryser s.a.

Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva
Decano
Facultad de Ingeniería